



VISTOS; la solicitud presentada por el señor Aldo Fernando Bolaños Baldassari para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas; el Memorando N° 000793-2025-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Informe N° 000582-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000457-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Resolución Directoral N°000299-2023-DCIA/MC, se autoriza la ejecución del "*Proyecto de Investigación y Conservación Arqueológica Alto Montecristo. Parque Nacional Río Abiseo (HC1)*", bajo la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con componente de investigación y conservación, ubicado en el distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín; en la Zona Histórica Cultural (HC1), valle del Alto Montecristo y Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Río Abiseo-PNRA;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 000368-2023-DCIA/MC, se dispuso, entre otras cosas, dejar sin efecto la designación de la licenciada Juana Nathaly Ramírez Gamarra, con COARPE N° 041701, como arqueóloga residente del "*Proyecto de Investigación y Conservación Arqueológica Alto Montecristo. Parque Nacional Río Abiseo (HC1)*"; autorizando -a partir del 01 de septiembre de 2023- la participación del licenciado Tomás Eusebio Campos Echevarría, con COARPE N° 040302, como nuevo arqueólogo residente del precitado proyecto de investigación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000243-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC, se dispuso, entre otras cosas, la ampliación de la vigencia de la autorización del "*Proyecto de Investigación y Conservación Arqueológica Alto Montecristo. Parque Nacional Río Abiseo (HC1)*", por el período adicional comprendido entre el 11 de julio al 30 de noviembre de 2024;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000272-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC, se dispuso, entre otras cosas, dejar sin efecto la designación del licenciado Tomás Eusebio Campos Echevarría, con COARPE N° 040302, como arqueólogo residente del "*Proyecto de Investigación y Conservación Arqueológica Alto Montecristo. Parque Nacional Río Abiseo (HC1)*"; autorizando la participación del licenciado Víctor Hugo Tufinio Culquichicón, con COARPE N° 040301, como nuevo arqueólogo residente del precitado proyecto de investigación;



Que, las tres muestras arqueológicas serán sometidas a análisis de carácter destructivo de tipo fechados absolutos datación radiocarbónica C14 mediante la técnica de AMS (Espectrometría por Aceleración de Masas) en el Laboratorio de Radiocarbono de Poznań (*Poznań Radiocarbon Laboratory*), ubicado en Polonia;

Que, con el Informe N° 000582-2025-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000186-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-MLI/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas a través del cual se emite opinión favorable para la exportación y se indica que las muestras arqueológicas serán trasladadas a Polonia por el servicio de Courier internacional DHL;

Que, a través del Memorando N° 000793-2025-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000072-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que se indica que los bienes cuya exportación se solicita no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la exportación;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de tres muestras arqueológicas para la realización de análisis científicos de carácter destructivo, según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las tres muestras arqueológicas.

Artículo 3.- Autorizar el traslado físico de las tres muestras arqueológicas a Polonia, mediante la empresa de servicio de courier internacional DHL.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizado el análisis en el plazo máximo de un año el señor Aldo Fernando Bolaños Baldassari presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Aldo Fernando Bolaños Baldassari.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES